

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 274 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Octubre del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 473-2019-OAJMVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, las Resoluciones Nros. 0155-2019-JNE y 0078-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, sobre proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 y propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, respectivamente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.",

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Addininistrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de Scompetencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que ealizadas funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una

Que el numeral 13 de del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como función administrativa y decutora del Despacho de Alcaidía, entre otras la siguiente: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal», asimismo, el numeral 14.21 del artículo 14° del ROF, establece como atribución administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la siguiente: "Ejercer las atribuciones que expresamente le superiorida de la alcalde/sa.";

Que, con Decreto Supremo N° 165-2019 RCM gue disuelve el Congreso de la Republica y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, publicado el 30 de Setiembre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, el Presidente de la Republica convoca conforme al Artículo Tercero, para el domingo 26 de enero de 2020, a elecciones para elegir congresistas de la Republica que completen el periodo constitucional 2016-2021;

Que, mediante Resolución N° 0155-2019-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, dispuesto con Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, la misma que en su artículo cuarto señala que "para el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, es de aplicación la siguiente norma (...) 10 Resolución N° 0078-2018-JNE que apriceba Reglamento-de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral

Que, mediante Resolución Nº 0078 2018 INE, el Jurado Nacional de Elecciones apropose el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; siendo que, el numeral 22 il del articulo 22 señala respecto del procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, que: Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública la ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo de la cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo. (...)"; asimismo, el



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 274 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Octubre del 2019

numeral 23.1 del artículo 23° señala respecto del procedimiento de reporte posterior, que: "La publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, serán materia de reporte posterior, en sujeción al siguiente procedimiento: 23.1 El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo (...).";

Que, con Informe N° 473-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el numeral 23.1 del artículo 23° de la Resolución N° 0078-2018/JNE, que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, emite opinión legal precisando que el Alcalde puede delegar la facultad de suscribir del Anexo N° 2: "Formato de Reporte de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Período Electoral";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20°, así como del artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en mérito a lo señalado en el Informe N° 473-2019-OAJ/MVES a través del cual opina legalmente que el titular del pliego puede delegar la facultad de suscribir el *"Formato de Reporte de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Período Electoral"*, aprobado con Resolución N° 0078-2018-JNE, y siendo que conforme al numeral 13.16 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Villa El salvador la facultad de suscribir el "Formato de Solicitud de Autorización de Publicidad Estatal en razón de Necesidad o luilidad Pública en Periodo Electoral" y el "Formato de Reporte de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad en Periodo Electoral de Resolución N° 0078-2018-JNE que aprueba el eglamento de Piopaganda Electoral Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, conforme a los considerandos la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO ENGARGAR a la Gerencia Municipal, remitir cada vez que fuese necesario al Jurado Electoral Especial (JEE) el "Formato de Solicitud de Autorización de Publicidad Estatal en razón de Necesidad o Utilidad Pública en Período Electoral" y/o "Formato de Reporte de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Período Electoral", que en Anexo N° 1 y 2 formaticade la Resolución N° 0078-2018-JNE, según corresponda, con la decumentación que la sustente.

ARTIGUEO TERCERO.- ESTABLECER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador desen difundir publicidad estatal, deberán informar de manera oportuna a la Gerencia Municipal, en el marco de la Resolución N. 0078-2018/JNE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Porta l'astitucional (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE) COMUNIQUESEY CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL EL VADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Priemio Príncipe de Asturias de la Concordia